



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA CESIÓN DE USO DEL TEATRO MUNICIPAL PEDRO MUÑOZ SECA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL

En El Puerto de Santa María a 18 de noviembre de 2016.

REUNIDOS:

De una parte, **JAVIER DAVID DE LA ENCINA ORTEGA**, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María con nombramiento realizado en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de junio de 2015, en nombre y representación del mismo, con domicilio en Plaza Isaac Peral, Nº 4, 11500 de El Puerto de Santa María (Cádiz), con CIF: P-1102700-J, en adelante el **Ayuntamiento**.

De la otra, **EDUARDO TAMARIT PRADAS**, Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G, en adelante la **Agencia**.



Intervienen ambos en nombre y representación más arriba indicada, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y sobre la base de lo anterior

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la AGENCIA tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.





Que la Agencia está ejecutando el programa "XIV FESTIVAL DE MÚSICA ESPAÑOLA DE CÁDIZ", que se llevará a cabo en noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Que el AYUNTAMIENTO es competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 25. 2, m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la promoción de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, motivo por el cual desea cooperar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de dicho Festival de Música Española de Cádiz, ofreciendo el espacio del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca para la celebración de un concierto el sábado 19 de noviembre de 2016.

Por ello ambas partes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA- OBJETO DE ACUERDO:

El presente acuerdo tiene por objeto la cesión del TEATRO MUNICIPAL PEDRO MUÑOZ SECA, a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, para la programación de una actividad cultural de interés para la ciudad de El Puerto de Santa María, la celebración de uno de los actos programados en el "XIV Festival de Música Española de Cádiz" en el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca de El Puerto de Santa María, que consistirá en la celebración de una conferencia y mesa redonda dedicada a las mujeres compositoras y en la celebración de un concierto a cargo del *Cuarteto de Cuerdas de La Habana*, en los términos y condiciones que se establecen en las estipulaciones siguientes. Este programa es organizado y producido por la Agencia.

El presupuesto total de la actividad es el siguiente:

Caché	3.025,00 €
Derechos de autor	484,00 €
Maquinistas	2.438,48 €
Personal de sala taquilla	366,63 €
Electricista	87,12 €
Técnicos de iluminación	326,70 €
Seguridad	59,49 €
Limpieza	123,67 €
TOTAL PRESUPUESTO GASTO	6.911,09 €



SEGUNDA - FECHA DE USO DEL TEATRO:

El Ayuntamiento cede en uso el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca a la Agencia para la celebración del concierto del **Cuarteto de Cuerdas de La Habana** desde las 07:30 horas del sábado 19 de noviembre de 2016 hasta las 01:00 horas del domingo 20 de noviembre de 2016.

TERCERA - CONDICIONES ECONÓMICAS:

El Ayuntamiento aporta el Teatro y asume el coste de los servicios descritos en la estipulación cuarta.

La Agencia asume el coste del caché del concierto, siendo de tres mil veinticinco euros (3.025,00 €) IVA incluido. Lo que justificará con la documentación pertinente.

GASTOS QUE ASUME LA AGENCIA

Caché	3.025,00 €
Derechos de autor	484,00 €

TOTAL PAGO AGENCIA 3.509,00 €

El precio único de las localidades para el concierto es de 10,00 €. Serán aplicables los descuentos propios del teatro. Se estiman unos ingresos por taquilla de 3.000,00 €.

La Agencia asumirá el pago correspondiente a los derechos de autor que se generen por ingresos de taquilla.

La aportación económica por parte del Ayuntamiento será la siguiente:

Con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S. con referencia 22016007817 y nº de operación 220160009234.

- “Maquinistas: 2.438,48 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., A: nº operación 220160011110, nº referencia 22016007817.
- Personal de Sala y taquilla: 366,63 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., A: nº operación 220160010130, nº referencia 220160077817.
- Electricista: 87,12 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279910 Servicios Funcionamiento – Teatro Municipal P.M.S., A: nº operación 220160011111, nº referencia 22016007817.

Con cargo a la AP 61 33311 2279912 Servicios de iluminación y sonido – Teatro Municipal P.M.S. con Referencia 22016007818 y Nº Operación 220160009235.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- Técnico de iluminación: 326,70 € IVA incluido, con cargo a la AP 61 33311 2279912 Servicios de iluminación y sonido – Teatro Municipal P.M.S. A: nº operación 220160011109, nº referencia 22016007818
- Se considera también aportación del Ayuntamiento el 100% de la cantidad que se obtenga por las entradas que se pongan a la venta en la taquilla del Teatro Muñoz Seca, y que serán las que sobren de retirar las 50 entradas de protocolo. El Ayuntamiento ingresará la liquidación resultante de la venta de esas entradas en la cuenta corriente del Banco Bilbao Vizcaya nº 0182 5566 77 0011502580, de la que es titular la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Se ingresarán por separado las cantidades obtenidas por las taquillas de cada espectáculo. Se estiman unos ingresos de tres mil euros (3.000,00 €).
- El Ayuntamiento aporta el servicio de seguridad privada para la apertura del edificio el día de la representación y asume igualmente la limpieza del edificio de ese mismo día. En el primer caso se asume el gasto, estimado en 59,49 € (IVA incluido), en el contrato vigente correspondiente al Servicio Vigilancia y Seguridad: AP: 61 33500 2270100, y con cargo a la A con nº operación 220160000796, sin que implique coste adicional con respecto a dicho contrato.



El Ayuntamiento asume la limpieza del edificio de esos mismos días y que no implica coste adicional respecto al contrato existente en la actualidad, imputándose el gasto, que se estima en 123,67 € (IVA incluido), a la aplicación presupuestaria de Limpieza de edificios municipales- Servicios Generales no clasificados, AP: 41 92012 2270001, y con cargo a la D con nº operación 220159000048, y número de referencia 22016000626.

• **TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO** **3.402,09 €**

No haciéndose cargo el Ayuntamiento de ningún otro gasto que se ocasione con la actividad objeto del convenio.

El gasto ocasionado por esta aportación al convenio, no supone para el Ayuntamiento un gasto adicional al del habitual funcionamiento de la programación del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

CUARTA - CONDICIONES DE USO DEL TEATRO:

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la Agencia el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, los días estipulados, en perfectas condiciones de uso, comprometiéndose la Agencia a hacer entrega del mismo en idénticas condiciones, aceptando asimismo hacerse cargo de cualquier desperfecto o daño que se produzca en el Teatro, como consecuencia de la celebración del acto cultural estipulado.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

La cesión del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca para el acto descrito en el presente acuerdo, incluye los trabajos técnicos necesarios a realizar dentro del Teatro para hacer posible el concierto estipulado, de acuerdo con las normas usuales de funcionamiento del mismo, y sin coste adicional para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Dichos trabajos, estarán en todo momento bajo la dirección de personal del Ayuntamiento, el cual coordinará, durante el día 19 de noviembre de 2016, los servicios de:

- Tramoya
- Regiduría
- Personal de sala y administración

Queda expresamente prohibida la realización de trabajos en el Teatro Muñoz Seca, de cualquier naturaleza, que no sean los previstos por el personal designado por el Ayuntamiento. Asimismo queda prohibida la entrada de personal para realizar trabajos que no sea el designado por el Ayuntamiento, salvo autorización expresa de éste o del Responsable Técnico.

El material técnico propiedad del Teatro será puesto a disposición del responsable técnico del concierto o el que designe el Ayuntamiento en los términos que se establezcan con el Responsable Técnico del Teatro Muñoz Seca, según la Ficha Técnica del Acto.

Cualquier otro material técnico no propiedad del Teatro, será de cuenta y riesgo de la Agencia y para su correcto uso en el Teatro necesitará la autorización del Responsable Técnico del Teatro.

La normativa vigente contempla la expresa prohibición de situar carteles o propaganda alguna en monumentos declarados de interés cultural e histórico, como es el Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

En caso de duda en relación con las condiciones de uso, en todo momento, prevalecerán las normas habituales de uso y funcionamiento del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca.

Tras la terminación del concierto, en el plazo de quince días la Agencia entregará un informe acreditando la realización del espectáculo, número de asistentes y circunstancias acaecidas que deban reseñarse.

QUINTA - RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTE:

El Ayuntamiento no será responsable, en ningún caso, de los accidentes o lesiones que puedan sufrir los intervinientes en el acto o el personal de la Agencia proporcionado por ésta, por causa de su trabajo y/o permanencia en el Teatro.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Es obligación de la Agencia, tener cubierta con una póliza de seguro en vigor, su responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar.

SEXTA - AUTORIZACIONES PARA ACTOS Y/O ESPECTÁCULOS:

La Agencia se compromete a obtener todas las autorizaciones y permisos administrativos que pudiere requerir la actividad que desarrolle.

Serán de cuenta de la Agencia el abono a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual generados por el acto de comunicación pública del concierto celebrado el día 19 de noviembre de 2016.

SÉPTIMA - CONDICIONES DE ACCESO DEL PÚBLICO AL TEATRO:

El acceso al Teatro del público asistente al acto cultural, comenzará media hora antes del inicio del mismo, y se hará por la entrada principal del Teatro, salvo mejor criterio del Responsable Técnico del Teatro y siempre por razones técnicas y justificadas.

OCTAVA - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se crea una comisión formada por la Concejala Delegada de Cultura, un técnico perteneciente al Área de Cultura y un representante de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La comisión de seguimiento será la encargada de comprobar la correcta ejecución del convenio, quedando las partes firmantes obligadas a justificar ante la misma, el correcto cumplimiento de las obligaciones enumeradas en la estipulación tercera, mediante la aportación de la documentación y de los justificantes que acrediten la realización y pago de los contratos y demás actividades realizadas.

NOVENA - CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Serán causas de resolución del presente convenio:

- El mutuo acuerdo manifestado por las partes.
- Ante el incumplimiento por parte de la Agencia de las obligaciones comprometidas supondrá la resolución del acuerdo, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios que pudiera corresponder conforme a derecho, previa denuncia del Ayuntamiento.
- Ante el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones comprometidas supondrá la resolución del acuerdo, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiera corresponder conforme a derecho, previa denuncia de la Agencia.

Las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

DÉCIMA - VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma del mismo hasta el 03 de diciembre de 2016, fecha prevista para la finalización de la actividad, debiendo ser aceptado y firmado por ambas partes.

UNDÉCIMA - LEGISLACION APLICABLE:

Al presente convenio, de naturaleza administrativa, no le es de aplicación el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de la exclusión contenida en su artículo 4.1.c), salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran de suscribirse contratos que, por su naturaleza, estén sujetos al citado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Leyes que en su ámbito obligan a las partes que lo suscriben. Con carácter general, para solventar las dudas interpretativas y lagunas que puedan plantearse, se observarán los principios establecidos en el indicado Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Para resolver las controversias y cuestiones litigiosas que pueden surgir, las partes se someten al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Ambas partes se comprometen al exacto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente acuerdo, y en prueba de conformidad y buena fe, lo firman en El Puerto de Santa María en la fecha arriba indicada.

**POR LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,**

Eduardo Tamarit Pradas
Director



POR EL AYUNTAMIENTO,

Javier David de la Encina Ortega
Alcalde Presidente